



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 005-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA N° 005-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 de Febrero de 2016, las 16h50.-**VISTOS.- a).-** Con fecha 01 de Febrero de 2016, cuando son las 16h57, ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral la denuncia (fjs. 20-23), formulada por parte del señor Javier Enrique Serrano López, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y portador de la cédula de ciudadanía No 0102675535, acompañando diecinueve fojas (19 fjs.) de documentos de sustento de la denuncia en contra de la señora Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, representante provisional designada para el trámite de recolección de firmas de adhesión, inscripción y registro del Movimiento Político "DEMOCRACIA SI", por presuntamente haber adecuado su conducta a lo dispuesto en el artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia. **b).-** Mediante sorteo electrónico de 02 de febrero de 2016, de conformidad con la razón sentada por parte de señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral constante de fojas 24 del expediente, se asigna a mi despacho para conocimiento y sustanciación de la presente causa, en instancia inferior, asignándole al expediente el N° 005-2016-TCE, conteniendo la denuncia del señor Javier Enrique Serrano López, compuesto de 24 fojas. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral cítese a la señora Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, representante provisional designada para el trámite de recolección de firmas de adhesión, inscripción y registro del Movimiento Político " DEMOCRACIA SI", con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, en los domicilios siguientes: Avenida Amazonas 258 y Jorge Washington, Edificio Pierre Hitti, Primer Piso, Oficina 1B de esta ciudad de Quito; y en la Avenida 10 de Agosto y San Gregorio, Edificio Epsilon, Planta Baja de esta ciudad de Quito. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **Miércoles 10 de Febrero de 2016, a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; que se desarrollará en la oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, esto es el inmueble ubicado en la Calle José Manuel Abascal N37-49 y Calle Portete en la ciudad de Quito (junto al Colegio Nacional 24 de mayo) en la cual, se sustentarán las pruebas de cargo y descargo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 249 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **TERCERO.-**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ



CAUSA No. 005-2016-TCE

Hágase conocer a la señora ELIZABETH MARGARITA ANDINO VERDEZOTO, representante provisional designada para el trámite de recolección de firmas de adhesión, inscripción y registro del Movimiento Político "DEMOCRACIA SI", que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo disponen los artículos 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones. **CUARTO.**-El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **QUINTO.**- El señor Javier Enrique Serrano López, portador de la cédula de ciudadanía No 0102675535 en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.**- De conformidad con lo solicitado por el denunciante, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho: **1)** Oficiése al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de dos días remita a este Tribunal "la imagen y/o logo con el cual se identifica el movimiento en proceso de reconocimiento "Democracia Si"; **2)** Oficiése a "Democracia Si" a fin de que en el plazo de dos días, remita al Tribunal Contencioso Electoral la "nómina de las personas contratadas o voluntarias que participaron y participan en el proceso de recolección de firmas para la inscripción del Movimiento en proceso de reconocimiento "Democracia Si" en donde conste nombre y apellidos, número de cédula, dirección domiciliaria y demás datos personales". **SÉPTIMO.**- Proveyendo lo solicitado en los numerales 5 y 7 de la denuncia, los ciudadanos: Maximiano Villao Enríquez, portador de la cédula de ciudadanía No. 0906636873; Iván Jorge Cárdenas, portador de la cédula de ciudadanía No. 0501236459; José Alfonso Tulpa Cuzco, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712124690; y la señora Lauriza María Macías Mosquera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0703603357, nominados por el denunciante como testigos, rendirán su testimonio en la audiencia oral de prueba y juzgamiento. Para el efecto oficiése, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, a cada uno de los referidos ciudadanos y ciudadana, para lo cual se pone a disposición de la parte denunciante los oficios para su retiro y trámite correspondiente; sin perjuicio, de que se les notifique en la dirección de correo electrónico alexis.zv@hotmail.com del abogado patrocinador de la presente causa. **OCTAVO:** Oficiése a través de la Secretaría Relatora de este despacho a la ciudadana Elizabeth Margarita Andino Verdezoto, para que rinda su confesión judicial en el día y hora señalados para la Audiencia

Justicia que garantiza democracia



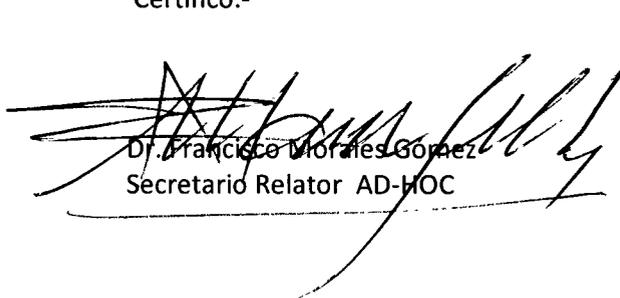
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ

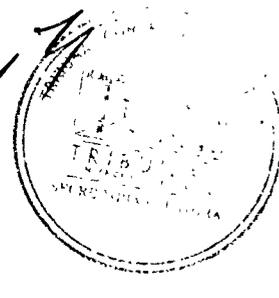


CAUSA No. 005-2016-TCE

Oral de Prueba y Juzgamiento, al tenor de las preguntas que se formularán y que serán calificadas en la misma diligencia. **NOVENO.-** Remítase atento oficio al señor Director Nacional de la Defensoría Pública, con el contenido del presente auto y copia simple del expediente, para que se sirva designar un profesional del derecho, que asista a la parte accionada en el desarrollo de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en caso de no contar con defensor particular. **DECIMO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado Alexis Zapata y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, así como las direcciones electrónicas nino.serrano@alianzapais.gob.ec y alexis.zv@hotmail.com. Conforme lo solicitado y previo al trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 144. **DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe en calidad de Secretario relator Ad-hoc en la presente causa, el Dr. Francisco Morales Gómez quien siendo notificado, toma posesión de su cargo en el mismo acto, por ausencia temporal de la Dra. Consuelito Terán Gavilánez quien se encuentra con licencia médica. **DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, para los fines legales pertinentes. **DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-


Dr. Francisco Morales Gómez
Secretario Relator AD-HOC



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec